

CONSTANCIA. Noviembre 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, sobre la anterior demanda Exoneración Alimentos-

Rad. 2023-00421.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2023-00421 00 (VS. Exoneración Alimentos)

A Despacho de nuevo la anterior demanda VERBAL SUMARIO -EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA- promovida a través de apoderado de confianza por el señor DAVID EDUARDO GÓMEZ MUÑOZ en contra de SOFÍA GÓMEZ GARCÍA, mayor de edad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO -- EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA- promovida a través de apoderado de confianza por el señor DAVID EDUARDO GÓMEZ MUÑOZ en contra de SOFÍA GÓMEZ GARCÍA, mayor de edad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso (parágrafo 1 art. 397 ibidem).

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la demandada SOFÍA GÓMEZ GARCÍA y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos. Para lo cual, y teniendo en cuenta que no se tiene la certeza de que la accionada haya recibido copia de la demanda y sus anexos, y que se pueda proseguir con la entrega del auto admisorio para que se surta la notificación personal, y sobre todo, a fin de evitar posibles nulidad por indebida notificación, se enviarán las respectivas diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, para que allí se surta la misma, al correo electrónico sofi.gg22@hotmail.com celular 301-7841616 y 300-2415283.

CUARTO: REQUERIR de todas maneras a la parte demandante, para que en el término de DIEZ (10) días, informe cuál es el valor de la cuota alimentaria que actualmente viene suministrando a su hija Sofía hoy mayor de edad, y en lo posible aportar el acta de la última conciliación o sentencia de la cuota alimentaria que se

encuentra vigente en favor de la accionada.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JESÚS ARTURO GUATIBONZA SOTO, abogado titulado y en ejercicio, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 199 el 29 de noviembre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
